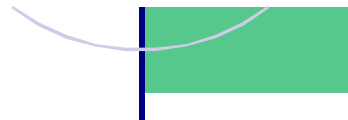


## Servicio de Criminalística



# MEMORIA JUSTIFICATIVA



## CONTRATO DE SUMINISTROS

### Objeto del contrato:

**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA COMPRESOR PARA EL DEPARTAMENTO DE QUIMICA DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL.**

C/ Guzmán el Bueno nº 110  
28003 - MADRID  
Teléfono: 91 514 60 00

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de sistema compresor para el Departamento de Química del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

Table with 2 columns: CANTIDAD, DESCRIPCION. Row 1: 1, SISTEMA COMPRESOR

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El Departamento de Química del SECRIM se encarga de elaborar informes periciales a demanda de las Autoridades del Ministerio de Justicia y de sus propias unidades (Policía Judicial, SEDEX y Unidades Territoriales) en el desarrollo del Servicio.

Los niveles de exigencias actuales para los laboratorios forenses, hacen imprescindible contar con una instrumentación analítica moderna, segura, confiable y que cumpla los requisitos de la norma ISO-UNE/EN 17025 que regula los laboratorios de ensayos.

Entre ellas destaca la posibilidad de identificar compuestos desconocidos, mediante distintas técnicas analíticas entre ella "Cromatografía de Líquidos con detector de Diodos y espectrometría de Masas" (HPLC- DAD-MS) o "Cromatografía de Líquidos con espectrometría de masas y analizador de Tiempo de Vuelo" (HPLC-MS-APCI-QTOF) con garantías, por determinación de su masa exacta, tiempo de retención, perfil isotópico y fragmentos iónicos obtenidos en el modo MS/MS. Es de recalcar el uso principal y fundamental de los mismos, en la detección/identificación de compuestos orgánicos o mezclas explosivas características de artefactos explosivos, usados por Bandas Criminales o Grupos Terroristas.

Todo ello, siendo posible mediante el uso de Equipo Auxiliar COMPRESOR, que realiza las funciones de suministro de caudal de aire a presión constante y controlada, para posteriormente generar con un segundo accesorio, un gas portador nitrógeno, base esencial en el funcionamiento de los equipos analíticos anteriormente descritos, de uso habitual y diario, en este Departamento de Química del Servicio de Criminalística.

Esta **necesidad es crítica** y debe afectarse lo más inmediatamente posible ya que sin el equipo no se pueden acometer el ensayo de muestras susceptibles de contener sustancias explosivas. El equipo que actualmente se encontraba en funcionamiento se ha averiado y no hay piezas para repararlo.

La relación con el objeto del contrato es directa clara y proporcional, siendo conforme a lo establecido en el artículo 116.4.e en los términos previstos en el artículo 28 LCSP.

El servicio objeto de este expediente se identifica mediante los siguientes códigos:

Código de productos por actividades (CPA): 28.13.32

Código Common Procurement Vocabulary (CPV): 42123400-1

### **3.- VALOR ESTIMADO.**

De acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro en el que se renuevan productos comprados anteriormente, para establecer el valor estimado se han tenido en cuenta las compras anteriores de este tipo de suministro, actualizado el valor anterior, de acuerdo con la tendencia del mercado desde la última compra.

Valor total del contrato sin impuestos incluidos 17.355,37 €

- Costes directos (70%): 12.148,76 €
- Costes indirectos (20%): 3.471,07 €
- Gastos generales de estructura y beneficio industrial (10%): 1.735,54 €

### **4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

El responsable del contrato según el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Jefe del Servicio de Criminalística.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento elegido para este contrato es el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (art. 159.6) por razón de cuantía, además así todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una serie de criterios, significándose que la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de contratos del Sector Público establece en el artículo 131.2 que los procedimientos ordinarios serán el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Según el artículo 159.6.b de la ley LCSP “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACION.**

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

Los criterios de valoración seleccionados, son los que mejor definen las características y prestaciones esenciales del contrato, en consecuencia, resultan los más indicados para definir la oferta más ventajosa para la Administración, en términos de precio-calidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Los referidos criterios de valoración; están directamente relacionados con las prestaciones del contrato.

## **9. JUSTIFICAR DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico el adjudicatario deberá acreditar el diseño y la implantación, vinculado al objeto del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados en el suministro de los materiales objeto del contrato durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, concretamente, se retirará en la entrega el embalaje ya sea cartonaje o plásticos derivados del transporte de la entrega e instalación de la mercancía.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato, al tener carácter de obligaciones contractuales esenciales según lo dispuesto en el art 211.1.f de la LCSP.

**10. JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES:**

Este contrato no se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

**11.- CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante **Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** para la adquisición de sistema compresor para el Departamento de Química del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, para la anualidad 2024, por un valor estimado de 17.355,37 €; IVA 21 % 3.644,63 €; y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a **21.000,00 €** impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.04.132A.630.03**.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

**EL JEFE DEL SERVICIO DE  
CRIMINALÍSTICA**  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**EL JEFE DE LA JEFATURA DE  
POLICÍA JUDICIAL**  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**CONFORME:  
EL JEFE MANDO DE APOYO**  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)